ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a adelantar el presente estudio de Conveniencia y Oportunidad:

DEPENDENCIA:	Secretaría de Hacienda Municipal
OBJETO:	CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA –BOYACA-, CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR LA NACIÓN, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO MEDIANTE CONVENIO 1332 DE 2023
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	OLGA MARINA LAITON PINILLA
REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No:	No aplica
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	LICITACION PUBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 1 que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2o establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De lo anterior se colige que, en el contexto constitucional y jurídico colombiano, el Medio Ambiente reviste el carácter de objetivo de principio dentro del Estado Social de Derecho, el de Derecho Colectivo y el de deber constitucional (en cuanto a su protección) además de Derecho Fundamental dada su inminente conexidad con el Derecho a la Vida y el Derecho a la Salud de las personas.

En similar sentido, la Constitución Política, en relación con el derecho al saneamiento básico y agua potable, resalta la importancia de los servicios públicos, destinando un capítulo completo dentro del Título XII, denominado "De la finalidad social del Estado y de los servicios públicos", allí, en el artículo 365, indica:

"Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".

Los Servicios a contratar corresponden a un encargo fiduciario para la administración de recursos y realización de pagos objeto de los contratos a celebrar como resultado del apoyo financiero al Municipio de Moniquirá Boyacá para la financiación del proyecto: **"OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA –BOYACA- "**

Es así, como mediante **Resolución No. 0520 del 22 de junio de 2023,** le fue otorgado el apoyo financiero al Municipio de Moniquirá – Departamento de Boyacá, y con la suscripción del **Convenio 1332 de 2023** con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se asigna apoyo financiero al proyecto por la suma de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($19.377.320.269,16) M/CTE**, los cuales se deberán administrar y ejecutar de acuerdo con la cláusula séptima numeral 2, mediante la constitución de un instrumento fiduciario como mecanismo financiero para el manejo, administración y pago de la totalidad de los recursos aportados por las partes de para el desarrollo del proyecto.

En este orden de ideas, se hace necesario la contratación de un encargo fiduciario para la administración y pago de los contratos de obra e interventoría producto de la ejecución del proyecto.

CERTIFICACION OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

2. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA –BOYACA-, CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR LA NACIÓN, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO MEDIANTE CONVENIO 1332 DE 2023**
OBLIGACIONES GENERALES FIDUCIARIA	1. Colaborar con el **MUNICIPIO** en cualquier requerimiento que ella haga. 2. Garantizar la calidad de los servicios prestados correspondientes al objeto del presente Contrato, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de **MONIQUIRA** 3. Dar a conocer a al **MUNICIPIO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del **CONTRATO** o sobre sus obligaciones, siempre que tenga conocimiento de ello. 4. Comunicarle al **MUNICIPIO** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del **CONTRATO**, siempre que la **FIDUCIARIA** tenga conocimiento de ello, sin perjuicio de las actuaciones que pueda efectuar el **MUNICIPIO** cuando tenga conocimiento directo de las mismas. 5. Elaborar, suscribir y presentar al **MUNICIPIO** las respectivas actas parciales de Servicio, de acuerdo con el formato suministrado por el **FIDEICOMITENTE** para el efecto. Estas Actas parciales de Servicio deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del **CONTRATO**, según corresponda.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS FIDUCIARIA	1. Allegar al **MUNICIPIO**, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del **CONTRATO.** 2. Administrar los recursos entregados en una cuenta de ahorros exclusiva, de manera que se puedan atender los GIROS en cumplimiento del objeto del **CONTRATO,** previa aprobación del **SUPERVISOR DEL CONVENIO**. Se entiende que la cuenta es independiente y en ésta no podrán manejarse recursos de otros negocios ni diferentes a los entregados en administración por el **MUNICIPIO.**

	3. Informar al **MUNICIPIO** el número y características de la cuenta en la cual deberá depositar los recursos que conformarán el Encargo Fiduciario. 4. Facilitar al **MUNICIPIO** para las operaciones de pago, una aplicación para cargarlas en la web, de forma masiva o uno a uno, que cuente como mínimo con roles de preparador y autorizador, para lo cual se deberá capacitar por parte de la entidad fiduciaria al **MUNICIPIO**. 5. Recibir los recursos que conforman el Encargo Fiduciario, aportados por la Nación del proyecto viabilizado dentro del **convenio No 1332 de 2023**. 6. Manejar, administrar y realizar los **GIROS** de los recursos del encargo fiduciario, ordenados por el **FIDEICOMITENTE** a través del ordenador del gasto, previa aprobación del **SUPERVISOR DEL CONVENIO.** 7. Informar al ordenador del gasto los documentos y trámites requeridos para la realización de los **GIROS,** así como proceder al registro de las firmas del ordenador del gasto (alcalde municipal) y la Secretaría de Hacienda. 8. Abrir la cuenta de ahorros individual bancaria exclusiva que se requiere para el Encargo Fiduciario, la cual tendrá la calidad de exenta de gravámenes financieros (GMF), siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en la norma tributaria y se aporte la certificación por parte el **FIDEICOMITENTE** en la que acredita dicho cumplimiento. 9. Realizar, con cargo a los recursos recibidos en el Encargo Fiduciario y hasta concurrencia de los mismos, los **GIROS** de conformidad con las instrucciones precisas que imparta el Ordenador del gasto del **FIDEICOMITENTE**, previa aprobación del **SUPERVISOR DEL CONVENIO.** 10. Los gastos generados respecto a la revisoría fiscal que lleguen a requerirse estarán a cargo de la entidad fiduciaria, por tanto, el valor está incluido en la comisión fiduciaria. 11. Conformar un **COMITÉ FIDUCIARIO**, el cual estará conformado por un delegado del municipio, un delegado del **MINISTERIO** y la secretaría será realizado por la **FIDUCIARIA** para lo cual de acuerdo con la necesidad se permitirá de forma virtual o presencial. 12. Girar mensualmente a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL** los rendimientos que se generen con cargo a los **RECURSOS** aportados por el **MINISTERIO.** 13. Enviar al **MUNICIPIO** el soporte del giro de los rendimientos a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO** Y **TESORO NACIONAL** para su envío al **MINISTERIO**. 14. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del **CONTRATO**; es decir, sobre el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren a su cargo. 15. Cumplir con el objeto del **CONTRATO**, de conformidad con todos y cada uno de los requisitos, componentes, alcances, objetivos y entregas previstas en el Pliego de Condiciones y en la propuesta. 16. Efectuar los **GIROS** que instruya el **FIDEICOMITENTE** previo visto bueno del **SUPERVISOR DEL CONVENIO**, para lo cual, igualmente realizará el giro de los recursos que por concepto de descuentos le indique el

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

FIDEICOMITENTE, de conformidad con la liquidación de pagos efectuada por éste. La **FIDUCIARIA** no contrae la obligación de verificar, validar o asumir responsabilidad frente a la validez o existencia de los giros, o su destinación, de igual forma tampoco asume responsabilidad alguna sobre la validez de los documentos que sirven de soporte para efectuar los giros que le instruya el **FIDEICOMITENTE.** Todo lo anterior, lo cual es responsabilidad del **FIDEICOMITENTE y del SUPERVISOR DEL CONVENIO**.

17. Presentar al **MINISTERIO** un informe financiero dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, el cual contendrá la siguiente información:

    a. Monto de los recursos recibidos.
    b. Monto de los recursos recibidos de parte del **MINISTERIO,** en nombre y por cuenta del Fideicomitente.
    c. Valor girado por concepto de rendimientos.
    d. Informe valor de los rendimientos financieros generados y reintegrados mensualmente.
    e. Monto de los recursos girados a los beneficiarios de giros (incluye datos de fecha y **GIROS).**
    f. Extracto mensual cuenta bancaria donde se pueda evidenciar el saldo en la cuenta, los rendimientos generados y reintegrados y los **GIROS** realizados.
    g. Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones.

18. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del **CONTRATO** se le impartan por parte del supervisor designado por **EL MUNICIPIO.**

19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas al proceso.

20. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual

21. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones y cuando deba apartarse de las indicaciones aquí conferidas porque las circunstancias así lo exijan. Cuando LA FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que pueda imputársele por ese hecho, responsabilidad alguna.

22. Llevar la contabilidad del Encargo Fiduciario en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de los otros negocios fiduciarios que administra.

23. Mantener los recursos del Encargo Fiduciario separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

24. Presentar al **MUNICIPIO** la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el **CONTRATO.**

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

	25. Constituir la garantía, de conformidad con lo establecido en el **CONTRATO** dentro de un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la firma del **CONTRATO.** **26.** Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA:** La responsabilidad que adquiere la **FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. Además, la **FIDUCIARIA** solo será responsable por los giros con los **RECURSOS** existentes en el **ENCARGO FIDUCIARIO**, por lo tanto, no está obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente contrato, y no responderá por las obligaciones del **FIDEICOMITENTE** ni por los incumplimientos que por defecto en la entrega de los recursos necesarios para efectuar los giros que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: La FIDUCIARIA** se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del **FIDEICOMITENTE.** **PARÁGRAFO SEGUNDO: La FIDUCIARIA** no responderá por la insuficiencia de **RECURSOS** en el **ENCARGO FIDUCIARIO,** ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al **FIDEICOMITENTE** o al **BENEFICIARIO.** **PARÁGRAFO TERCERO: La FIDUCIARIA** no contrae responsabilidad alguna frente al control, seguimiento y ejecución del **CONVENIO.**
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**27.** Exigir a la **FIDUCIARIA** el cumplimiento de sus obligaciones. **28.** Exigir a la **FIDUCIARIA** la rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. (C.E. 024 de 2016) Exigir a la **FIDUCIARIA,** el informe final y/o semestral y la rendición detallada de cuentas, de acuerdo con la normatividad de la Superintendencia Financiera. **29.** Entregar los **RECURSOS** a la **FIDUCIARIA** para su administración en los términos del presente contrato. **30.** Informar a la **FIDUCIARIA** de la entrega de los **RECURSOS.** En caso de que el **FIDEICOMITENTE** no cumpla con esta información, la **FIDUCIARIA** no tendrá como recibidos los **RECURSOS** y el **FIDEICOMITENTE** será responsable por la no causación de rendimientos. **31.** Instruir a la **FIDUCIARIA**, previo visto bueno del **SUPERVISOR DEL CONVENIO**, la realización de los giros en la forma establecida en el presente contrato. **32.** Instruir por escrito a la **FIDUCIARIA** para que entregue los rendimientos de los **RECURSOS.** **33.** El **FIDEICOMITENTE** se obliga a mantener indemne a la **FIDUCIARIA** frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas por la **FIDUCIARIA** en virtud del presente contrato y que no se deriven de su culpa. Igualmente mantendrá indemne a **FIDUCIARIA** frente a las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza, derivadas de la ejecución del presente contrato y que no sean causadas por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades

públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas, el **FIDEICOMITENTE** se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la **FIDUCIARIA** a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la **FIDUCIARIA** en tal sentido al **FIDEICOMITENTE**. En todo caso, será el **FIDEICOMITENTE** quien deberá asumir la defensa judicial.

34. Salir al saneamiento frente a eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales de los **RECURSOS**.

35. Informar oportunamente a la **FIDUCIARIA** de cualquier acción judicial o trámite administrativo de que tenga conocimiento, que pueda afectar los **RECURSOS.**

36. Efectuar durante el término de vigencia del presente contrato todas las liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otros, de cada uno de los desembolsos y/o retenciones mediante giros a terceros que se causen y sean atendidos con los **RECURSOS.** Igualmente deberá informar a la **FIDUCIARIA,** cuáles son los desembolsos que están exentos de Impuesto a las Transacciones Financieras. Para todos los efectos fiscales, cuando en el presente contrato se haga referencia a desembolso y/o restituciones se entiende por estos las instrucciones de giro a terceros, que previo cumplimiento de los requisitos solicite el **FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA,** razón por la cual serán éste el responsable ante la DIAN y ante la Secretaría de Hacienda del respectivo municipio, por dichas retenciones. De igual manera será el responsable de expedir los certificados de retenciones correspondientes y mantendrá indemne a la **FIDUCIARIA** por cualquier requerimiento administrativo relacionado con las obligaciones formales o sustanciales derivadas de éstas. Toda vez que el presente **CONTRATO** se constituye únicamente para realizar giros.

37. Allegar en cada orden de desembolso y/o retenciones mediante giros a terceros declaración en la que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago de a las entidades fiscales correspondientes, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otras, y en general cualquier impuesto, gravamen o contribución que se genere con ocasión de este. Igualmente, el **FIDEICOMITENTE** allegará copia de las declaraciones presentadas con la constancia de pago en caso de que la **FIDUCIARIA** lo solicite. La **FIDUCIARIA** se abstendrá de seguir ejecutando desembolsos y/o retenciones hasta la presentación de estas.

38. Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifiquen o cambien datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.

39. Instruir a la **FIDUCIARIA** en todos los eventos en que esta se lo solicite por escrito.

40. Informar a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el nombre de la persona que ostentará la calidad de **SUPERVISOR DEL CONVENIO**, y quien se encargará de impartir la aprobación y visto bueno de los giros solicitados en ejecución del presente contrato.

41. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **FIDUCIARIA.**

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

	42. Realizar el pago de la comisión fiduciaria y de los costos y gastos. **43.** Las demás asignadas por la ley o por este contrato. **44.** Practicar las retenciones tributarias por concepto de renta, IVA, ICA, avisos y tableros y sobretasa bomberil, según corresponda, en los pagos que instruya realizar a terceros desde el Encargo Fiduciario y, en consecuencia, declarar y pagar tales retenciones a las autoridades tributarias respectivas dentro de los términos establecidos para el efecto. **45.** Certificar a la **FIDUCIARIA** mensualmente, dentro de los 10 primeros días, que ha declarado y pagado a las autoridades tributarias correspondientes, las retenciones sobre los giros instruidos con cargo a los **RECURSOS.** **46.** Incluir en los reportes de información exógena que conforme a la normatividad nacional y/o territorial, correspondan al **MUNICIPIO,** los pagos efectuados con cargo a los **RECURSOS** conforme a la realidad de la operación económica respectiva. **47.** Informar a la **FIDUCIARIA** sobre cualquier estampilla y/o contribución especial de obra, de carácter nacional y/o territorial, que, de acuerdo con la normatividad vigente, aplique sobre los giros/pagos realizados con cargo a los **RECURSOS.** Para este efecto, deberá informar a la **FIDUCIARIA** la normatividad, los conceptos y los porcentajes que desea que se realicen como descuento en cada orden de operación de pago/giro que instruya. De igual manera, deberá instruir mensualmente a qué cuenta bancaria debe girar los descuentos realizados por estos conceptos. **48.** Será obligación del **MUNICIPIO** la verificación sobre la procedencia, concepto y porcentajes de descuentos aplicables a los pagos que instruya con cargo a los **RECURSOS** por concepto de estampillas y/o contribución especial de obra, nacionales como territoriales, y deberá presentar la declaración y pago de estos tributos ante las autoridades tributarias respectivas. En relación con esta obligación a cargo del **MUNICIPIO** de realizar lo referidos descuentos, la obligación de la será la de cumplir las instruccione del **MUNICIPIO,** y con base en ellas girar los recursos en las cuenta **FIDUCIARIA** que el **MUNICIPIO** determine, pero las responsabilidade formales y sustanciales relacionados con el recaudo/retención por concep de estampillas y/o contribución especial de obra, nacional y/o territoriales, compete exclusivamente al **MUNICIPIO.** Cualquier solicitud o requerimiento de información relacionado con estos descuentos deberá ser atendido directamente por el **MUNICIPIO** para su respuesta a la autoridad
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS	1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago descrita, una vez se hayan cumplido los requisitos para tal fin. 2. Designar el supervisor del contrato, quien deberá ceñir su actividad de acuerdo a los manuales de interventoría y supervisión de las entidades estatales y solicitar al contratista los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución. 3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión Del contrato, cronogramas técnicos, ensayos o demás documentos que estime necesarios. 4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente. 5. Realizar visitas técnicas para verificar el estado de avance de la obra. 6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato. 7. Efectuar el recibo parcial de obra, el recibo final y proyectar la liquidación del contrato en los términos previstos por la ley y por el presente pliego de condiciones.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – Código UNSPSC	El proyecto esta enmarcado en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84121500	Instituciones bancarias
84121600	Servicios de transferencia y compensación de fondos y cambio
84121701	Asesores de inversión
84121800	Servicios de mercados de valores y materias primas
93151501	Gestión de empresas púbicas o servicios financieros
93151605	Servicios de finanzas gubernamentales
93171500	Política comercial

VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 128.542.690,58) M/CTE.**
FORMA DE PAGO	La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: mediante la modalidad comisión fiduciaria fija: El valor estimado para la presente contratación se establece en la modalidad de comisión fija, en salarios mínimos legales mensuales, es decir LA ENTIDAD TERRITORIAL pagará a la sociedad fiduciaria la comisión fija que resulte del proceso de selección. La comisión remunera de una manera adecuada los servicios prestados por la fiduciaria, de acuerdo con lo señalado en el contrato. La comisión fiduciaria incluye IVA. Dicho tributo será cobrado de acuerdo con las normas legales vigentes, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la naturaleza de los recursos administrados. El cobro de la comisión en ningún caso se pagará con cargo a los recursos administrados y que sean girados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuya destinación es exclusiva al pago de los desembolsos previstos para la ejecución del objeto del convenio interadministrativo. Esta comisión se facturará mensualmente, para lo cual se presentarán las facturas correspondientes al CONSTITUYENTE, las cuales deberán ser canceladas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo. Para el efecto, una vez se inicie la ejecución del contrato el CONSTITUYENTE cancelará el valor correspondiente a la comisión del primer mes. Cualquier obligación que deba asumir LA FIDUCIARIA que no se encuentre contemplada en el presente contrato, implicará el reajuste de la comisión fiduciaria. La comisión pactada en la presente cláusula se empezará a causar y por ende su pago será procedente desde la fecha en que se giren los recursos al encargo fiduciario y hasta su liquidación. Para el efecto, el CONSTITUYENTE transferirá el valor equivalente a la comisión fiduciaria; una vez efectuada la transferencia, se aperturarán las cuentas bancarias requeridas para la transferencia de los recursos Fideicomitidos. PARÁGRAFO. El pago de las comisiones a que tiene derecho la FIDUCIARIA en los montos que se pactan a través, y por el presente contrato, estarán a cargo y se pagarán con recursos, única y exclusivamente, del CONSTITUYENTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 meses y 26 días a partir de la suscripción del acta de inicio
LUGAR DE EJECUCION	Moniquirá Boyacá
SUPERVISOR	Será ejercida por la secretaría de Hacienda o quien sea designado para tal fin por parte del municipal de Moniquirá.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección, Licitación Pública, fue adoptada inicialmente, por cuanto se adecua a lo dispuesto en

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

el numeral 1 del artículo 2 y al inciso 4° del numeral 5° del artículo

32 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 25 de la ley 1150 de 2007 que expresamente ordena seguir el trámite de la licitación pública para los efectos pretendidos, al señalar: "La selección de la sociedad fiduciaria a contratar sea pública o privada se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta Ley (...)"

El artículo 32 numeral 5 de la Ley 80 de 1993 dispone: Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta Ley.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil que a la fecha de promulgación de esta ley hayan sido suscritos por las entidades estatales, continuarán vigentes en los términos convenidos con las sociedades fiduciarias.

El inciso 4 fue modificado por el art. 25, de la Ley 1150 de 2007 así: La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública.

La selección de la sociedad fiduciaria a contratar sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta Ley.

Los actos y contratos que se realicen en desarrollo de un contrato de fiducia pública o encargo fiduciario cumplirán estrictamente con las normas previstas en este estatuto, así como con las disposiciones fiscales, presupuestales, de interventoría y de control a las cuales esté sujeta la entidad estatal fideicomitente.

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que sobre las sociedades fiduciarias corresponde ejercer a la Superintendencia Bancaria y del control posterior que deben realizar la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales sobre la administración de los recursos públicos por tales sociedades, las entidades estatales ejercerán un control sobre la actuación de la sociedad fiduciaria en desarrollo de los encargos fiduciarios o contratos de fiducia de acuerdo con la constitución Política y las normas vigentes sobre la materia.

La fiducia que se autoriza para el sector público en esta Ley, nunca implicará transferencia de dominio sobre bienes o recursos estatales, ni constituirá patrimonio autónomo del propio de la respectiva entidad oficial, sin perjuicio de las responsabilidades propias del ordenador del gasto. A la fiducia pública le serán aplicables las normas del Código de Comercio sobre fiducia mercantil, en cuanto sean compatibles con lo dispuesto en esta Ley.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis técnico que soporta el valor estimado del contrato se encuentra detallado y especificado en el anexo técnico y el presupuesto, en donde se enumeran las diferentes acciones a adelantar para la Prestación de Servicios requerida, conforme el análisis del sector.

VALOR TOTAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto es la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 128.542.690,58) M/CTE.,** el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000XXXXXXXX, del 21 de abril del año 2026, expedido por la Secretaria De Hacienda Municipal.

ITEM	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE PAGOS	VALOR (SMMLV)	No. (SMMLV)	SMMLV CON IVA
1	Comisión de estructuración	1	$1.750.905	2	$3.501.810,00
2	Comisión de administración	15,87	$1.750.905	4,5	$125.040.880,58
TOTAL, INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS					$128.542.690,58

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

"Con base en lo expuesto, el presupuesto oficial se proyecta tomando como referencia una asignación mensual de **4.5 SMMLV** a valores de **2026**. Dado que la ejecución se extenderá al periodo **2027**, el ajuste correspondiente al incremento legal del salario mínimo se tramitará mediante la suscripción de una **adición presupuestal**, garantizando así la suficiencia de los recursos para la vigencia respectiva."

COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN
Por la estructuración del esquema fiduciario, elaboración del contrato y puesta en operación del servicio fiduciario se cobrará por una única vez a la firma del contrato fiduciario.

NOTA 1: LOS ANTERIORES VALORES INCLUYEN COSTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, GASTOS DE REVISORIA FISCAL, IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DESCUENTOS EN GENERAL.

NOTA 2: EL OFERENTE DEBE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS.

NOTA 3: EL PROPONENTE NO PODRÁ OFERTAR VALOR SUPERIOR AL PROMEDIO ESTABLECIDO PARA CADA ÍTEM EN EL PRESENTE CAPÍTULO.

Variables tributarias para el cálculo del valor del futuro contrato:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Reteica:	Seis por mil (6x1000) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Estampilla Pro Cultura	Uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor del contrato
Estampilla Deporte	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Justicia	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Iva	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	
Pago de garantías a favor del contratista	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Los proponentes deberán aportar con la presentación de la propuesta los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta
Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá presentar la oferta mediante la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta, conforme el Anexo No. 1. Los Proponentes deberán presentar la "Carta de Presentación de la oferta", de acuerdo con el modelo suministrado por El Municipio de Moniquirá firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, NIT o RUT, dirección de correspondencia urbana, número de Fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

Con este documento se acreditará:

a) Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.

b) Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

- Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.

- Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

• El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

• Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

• Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado

• El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita de no tener embargos, de no estar en concordatos o en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de la ley 550 de 1999, y demás normas que regulen tal eventualidad, y en caso de las personas jurídicas no hallarse incursa en causales de disolución determinadas por la ley.

Nota: En el caso de proponentes plurales, no será necesario que cada uno de sus miembros suscriba la carta de presentación de la oferta sino que se entienden manifestadas las anteriores declaraciones por parte de todos los integrantes con la suscripción del formato 1 por el representante legal del proponente plural.

2. Copia de la cedula de ciudadanía

Aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

3. Existencia y representación legal

aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, incluyendo la Autorización para presentar Oferta y celebrar el Contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran). Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una
constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

a. Persona natural

El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación en la oferta de la copia legible de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberían acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matricula Mercantil vigente. La actividad comercial inscrita debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

b. Persona jurídica

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

• Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.

• Aportar certificado de existencia y representación legal. El objeto social deberá incluir actividades principales similares al objeto del contrato que se pretende celebrar con una expedición no mayor a 30 días de la fecha del cierre del proceso.

• Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.

• Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar con la propuesta copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

• En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

• La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para

alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de la sucursal como de la casa principal. Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

c. Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán las mismas exigencias del literal B, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con posterioridad a la fecha de apertura de este proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la "Apostille" como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto de este proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

d. Presentación de ofertas a través de sucursales en Colombia

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:

- Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.
- Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia
- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4. Documentos de conformación de proponente plural (Unión temporal o Consorcio)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

- Para Consorcios: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para la constitución del proponente plural el porcentaje de participación del proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser al menos del 50% en la conformación del mismo.
- Para Uniones Temporales: deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato. Para la constitución de la unión temporal el porcentaje de participación del proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser al menos del 50% en la conformación del mismo.
- Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Municipio de MONIQUIRÁ en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección, (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y (vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente.
- Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en el presente capitulo, según su naturaleza.
- Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.
- Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más, salvo autorización previa y por escrito por parte del Municipio de Moniquirá, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.
- Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).
- Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará,
(ii) Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.
Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo.

En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

5. Declaraciones sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Municipio de MONIQUIRÁ, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (Anexo Nº. 1), que (i) no están incursos en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; (ii) no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (iii) no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

6. Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

El Municipio de MONIQUIRÁ deberá verificar a través de los aplicativos institucionales, que el oferente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, no reporte antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales, al momento de realizar la evaluación de las ofertas. Sin embargo el proponente podrá anexar dichos certificados con la propuesta.

7. Cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la persona jurídica proponente y las personas jurídicas que integren o hagan parte del proponente plural deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones durante los últimos seis (6) meses con los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como el cumplimiento de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, mediante la presentación de la certificación expedida por revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por su representante legal, según el caso.
Cuando el proponente sea una persona natural deberá presentar una declaración juramentada donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los subsistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como el cumplimiento de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En el caso de que el proponente o los miembros del proponente plural sean extranjeros, la presentación de la

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

certificación mencionada en este párrafo no les será aplicable como requisito para la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Municipio de Moniquirá actualización de dicha certificación, así como también para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor o supervisor del contrato los documentos que acrediten el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, también bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la firma del documento.

Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición posterior a la fecha de resolución de apertura del presente proceso. Se permitirá para la acreditación de este requisito, presentación de los formatos propios que cada fiduciaria maneje respecto a las certificaciones de revisoría fiscal.

8. Registro único tributario

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT, (tener en cuenta las disposiciones de los artículos 2 y 4 de la Resolución No. 139 de 21 de Noviembre de 2012 Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia).

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus miembros. En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso de licitación pública, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, si no lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

9. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP)

El proponente, sea persona natural, jurídica o extranjera con domicilio o sucursal en el país y cuando se trate de Consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá adjuntar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, cuya inscripción e información esté en firme a la fecha de evaluación de las ofertas.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas. De conformidad a lo establecido en el artículo

2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que a su tenor establece: ".Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.
Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta y la información en él contenida deberá estar vigente y en firme a la fecha de evaluación de las propuestas presentadas dentro del presente proceso, es decir, que para la fecha señalada en el cronograma para evaluación, se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza. El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a presentar sus ofertas, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22, numerales 22.1, 22.2 y 22.3 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 y con su información en firme en los términos señalados en párrafos anteriores. De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. En consecuencia la evaluación de sus requisitos habilitantes se efectuará conforme la información que al momento de dicha verificación se encuentre en firme en el RUP. Por consiguiente, no podrá acreditarse la inscripción o actualización de información en el Registro Único de Proponentes que se haya efectuado con posterioridad al cierre del proceso y en lo relativo con la firmeza de la inscripción y de la información reportada en él, se dará aplicación al parágrafo 1º del artículo 5º, de la

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Ley 1150 de 2007 y las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar clasificados en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel identificando los bienes obra y servicios que ofrecerán a las entidades estatales.

NOTA 1: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha de evaluación de las propuestas del proceso, se calificará la propuesta como NO CUMPLE y no será habilitada.

NOTA 2: En el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deben estar inscritos en el RUP, y al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con la clasificación y codificación, sin perjuicio de que todos los miembros se encuentren debidamente inscritos, en el RUP.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido sancionado o no con imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, clausula penal pecuniario, caducidad o se le haya declarado un siniestro.

9.1. Inscripción de personas extranjeras

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican seguidamente.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar los Estados Financieros con notas contables firmados por el representante legal, con corte a 31 de diciembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2649 de 1993, capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en

moneda funcional colombiana, a la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Y la experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones con la información que más adelante se expresa en el acápite del requisito habilitante de experiencia.

10. Multas y sanciones

Como requisito habilitante el Proponente debe indicar en su oferta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, si ha sido sujeto o no de sanciones contractuales, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

11. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1226 del Código de Comercio y 6 de la Ley 45 de 1990, el proponente deberá acreditar mediante este certificado que se ha constituido legalmente en el país como sociedad fiduciaria y que se encuentra autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad fiduciaria en el país. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso. Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

12. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SECTOR FINANCIERO

El proponente debe anexar certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal acreditando que la Sociedad Fiduciaria se ajusta en un todo a las normas que le son aplicables del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o Decreto 663 de 1993, en especial, lo relacionado con el patrimonio y el capital mínimo requerido. Para el caso

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

13. CONTROL DE Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMOS

El proponente debe anexar certificación expedida por el Oficial de Cumplimiento, acreditando que cumple con las normas legales vigentes en materia de control al lavado de Activos y financiación del terrorismo. Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

B. CAPACIDAD FINANCIERA

El análisis de los parámetros financieros y de capacidad organizacional, se hará con la información reportada en el Registro Único de Proponentes RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la presente convocatoria teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

El análisis de los parámetros financieros y de capacidad organizacional, se hará con la información reportada en el Registro Único de Proponentes RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la presente convocatoria teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

DESCRIPCIÓN	FORMULA	INDICADORES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,08
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total * 100	Menor o igual a 0,80
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad o Pérdida Operacional / Gastos Financieros	Mayor o Igual a 1,00 o Indeterminado

Cuando en el caso del indicador de razón de cobertura de intereses, el certificado del RUP reporte "Indeterminado" se entenderá que CUMPLE. Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrá acreditar estos índices con la suma de los índices de todos los integrantes.

DESCRIPCIÓN	FORMULA	INDICADORES
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Utilidad o Pérdida Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad o Pérdida Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,01

Para la verificación de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se obtienen los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación, y sumados para obtener el porcentaje total.

Documentos de contenido técnico: Los proponentes deberán acreditar que disponen de la capacidad técnica para la ejecución adecuada del objeto contractual, mediante:

- Autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia
- Estructura: Los proponentes deben aportar el organigrama de la empresa donde se describa su estructura organizacional y el nivel de autoridad.
- Los proponentes deben certificar la planta de personal que se asigna para le ejecución de este contrato, indicando las principales funciones desempeñadas.
- Calificación Triple A (AAA) a la evaluación del riesgo, vigente y otorgada por una sociedad calificadora de valores debidamente autorizada.

C. EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos que hayan comprendido dentro de su objeto la ejecución de actividades relacionadas con el objeto de que se pretende contratar.

Los proponentes deben acreditar con el RUP presentado con su propuesta, la experiencia con contratos que reportaron ante el registro de la Cámara de Comercio correspondiente, clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios respectivo según la experiencia, objeto y actividades ejecutadas. Por su parte, el Municipio de Moniquirá para evaluar la experiencia verificará que los proponentes para el presente proceso estén clasificados en el RUP en relación a los bienes – ÍTEMS que ofrecerán a la entidad identificados hasta el tercer nivel, es decir hasta la "CLASE", en los códigos específicos de los bienes a contratar respecto de los cuales los proponentes presentan sus ofertas y respecto de los cuales deben acreditar su experiencia.

Lo expuesto, conforme lo prevén los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015. De la verificación de la experiencia del proponente se verificará que la misma esté inscrita, clasificada en el RUP, con contratos que evidencien los ITEMS a contratar en este proceso y que ofrecerán al Municipio de MONIQUIRÁ éstos, identificados en cualquiera de los códigos específicos, con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel que se determinan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84121500	Instituciones bancarias
84121600	Servicios de transferencia y compensación de fondos y cambio
84121701	Asesores de inversión
84121800	Servicios de mercados de valores y materias primas
93151501	Gestión de empresas púbicas o servicios financieros
93151605	Servicios de finanzas gubernamentales
93171500	Política comercial

En el caso de que la propuesta sea presentada en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, clasificación y codificación de los contratos en el grupo, segmento, familia y clase para los servicios determinados en el presente pliego y para los que presenta su propuesta.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si bien todos los integrantes deben cumplir con el requisito de estar inscritos en el RUP, al menos uno de ellos, debe cumplir con la clasificación y codificación en el GRUPO, SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE de los servicios para los que presenta oferta al Municipio de MONIQUIRÁ, como lo prevén los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se encuentran determinados en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Si de la verificación en el RUP, en su "Experiencia" se determina que el proponente no tiene reportados CONTRATOS EJECUTADOS, identificados en los códigos del clasificador de bienes, o ítems que se requieren en el presente pliego y para los cuales presenta su propuesta se considerará que su propuesta NO CUMPLE.

Para proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), basta con que uno de ellos demuestre la totalidad de la experiencia requerida siempre y cuando su participación y responsabilidad dentro de la forma de asociación sea igual o superior al 50%.

Se verificará en el RUP, en el acápite "experiencia" con CONTRATOS EJECUTADOS que el proponente reportó a la Cámara respectiva, siempre que de ellos se pueda evidenciar que se encuentran identificados y codificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel en cualquiera de los códigos correspondientes al servicio para el que presentan su propuesta y requeridos en el presente pliego de condiciones con que se identifican los bienes a adquirir. El proponente que presente su propuesta, deberá acreditar una experiencia específica con contratos ejecutados y reportados, donde se evidencia la prestación de los servicios para los cuales presenta su oferta,

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

que haya celebrado con entidades públicas o privadas.

Con el objeto de garantizar la verificación de la experiencia específica de los proponentes en CONTRATOS EJECUTADOS relacionados con el objeto del presente proceso, el Municipio de MONIQUIRÁ confrontará con la información reportada que se encuentre certificada, vigente y en firme en el RUP expedido por la Cámara de Comercio respectiva presentado con la propuesta.

La experiencia en la administración de encargos fiduciarios y/o fiducia publica que manejen portafolios de inversiones que impliquen recaudo y transferencia a terceros, así como el manejo y control de documentos, se acreditará, con un **máximo de tres (3)** contratos ejecutados, esto quiere decir, que los proponentes cumplen con este requisito presentando desde uno y hasta tres contratos reportados clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC, para los cuales presentan sus propuestas, en los que se clasificaron los servicios relacionados en el cuadro anterior para el que presenta su propuesta, siempre y cuando dichos contratos cumplan con los montos requeridos para este proceso en especifico, es decir el valor mínimo de los recursos administrados, para lo cual se solicita:

1. Certificaciones sobre el manejo de **tres (3) ENCARGOS FIDUCIARIOS** que cumplan con las siguientes características: a) los contratos se encuentren reportados en el RUP. b) De estas certificaciones al menos una deberá corresponder a **ENCARGOS FIDUCIARIOS Y/O FIDUCIA PUBLICA** suscritos con entidades públicas para el manejo de recursos provenientes de convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden departamental o nacional.

2. Que el valor mínimo de los recursos administrados sea igual o superior a **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 128.542.690,58) M/CTE.**

Nota: Estas certificaciones deberán ser suscritas por la entidad CONTRATANTE, indicando claramente: Objeto del contrato, duración, fecha de inicio, fecha de terminación, valor de los recursos administrados, cumplimiento a satisfacción.

6. IMPUESTOS

Son de cargo del adjudicatario el pago de derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

Se deberá incluir en el valor total de la oferta el IVA, si el prestador no discrimina el impuesto al valor agregado, el Municipio de MONIQUIRÁ lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el prestador, siempre y cuando los servicios ofertados sean objeto de este impuesto. Los impuestos y gravámenes municipales se encuentran discriminados así:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Reteica:	Seis por mil (6x1000) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Estampilla Pro Cultura	Uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor del contrato
Estampilla Deporte	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Estampilla Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Justicia	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Iva	Según corresponda al régimen Tributario Nacional
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	
Pago de garantías a favor del contratista	

7. GARANTIAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Moniquirá por un valor del 10% del valor del presupuesto oficial del proceso y con vigencia desde la presentación de la Oferta hasta tres (03) meses.

la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la propuesta será causal de rechazo de esta última. Esta garantía debe ser expedida o constituida a favor del Municipio de MONIQUIRÁ.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

B. Garantía de cumplimento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% del valor del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y un (01)año mas

A. Garantía de infidelidad y Riesgos Financieros IRF–global bancaria

El contratista debe presentar una garantía de infidelidad y riesgos financieros por un valor del 10% del valor de los recursos a administrar, para amparar los siguientes riesgos:

- Actos de falta de honradez, fraudulentos o dolosos y en general actos de infidelidad de los empleados del adjudicatario o los que el subcontrate
- Hurto y hurto calificado, engaño, malversación, extravío o desaparición de dichos bienes, incluyendo los que se produzcan por razón de los empleados del contratista o los que el subcontrate o por motines, huelgas, y catástrofes o sean objeto de movilización o transporte.
- Falsificación o adulteración de documentos
- Delitos cometidos a través de sistemas informáticos

8. SUPERVISIÓN

El Municipio de Moniquirá ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del secretario de Hacienda del Municipio de Moniquirá.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio de Moniquirá, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Moniquirá.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 05 días hábiles, el interventor supervisor comunicará dicha situación al Municipio de Moniquirá para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

9. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a los integrantes de las veedurías ciudadanas, CIUDADANIA EN GENERAL, ORGANIZACIO CIVICAS, ETC para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso, invitación qu realiza a través del SECOP, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

10. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Moniquirá (Boyacá) ha realizado un análisis acerca de los riesgos previsibles. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de Moniquira (Boyacá) en el presente pliego. El análisis de riesgos se encuentra en documento adicional denominado Matriz de riesgos.

Es responsabilidad de los proponentes, durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estimen pertinentes en razón de su conocimiento especializado del bien o servicio a suministrar o vende.

Se anexa matriz de riesgos

11. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El presente análisis sigue los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para el análisis de Acuerdos Comerciales, contenidos en la guía M-MACPC-12. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	"Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la Republica del Ecuador y la Republica de Perú por otro" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Titulo VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú	Ley 2067 de 2020

Notas particulares: En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial. En el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Procedimiento: Para hacer el análisis del acuerdo comercial aplicable se siguen las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1.: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Regla 2.: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.

En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3.: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual o superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo

Regla 4.: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si **hay** excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **cobijará** al Proceso de Contratación.

Como resultado del procedimiento anterior, para el presente proceso contractual aplican los siguientes acuerdos, en las siguientes condiciones:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No	No
	Guatemala	Si	Si	Si	8	No
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina			N/A	N/A		

Una vez verificados el valor a partir del cual los Procesos de Contratación, la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. La entidad encuentra que el proceso de Contratación adelantado con objeto **CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO**

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

VEREDAL DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA –BOYACA-, CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR LA NACIÓN, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO MEDIANTE CONVENIO 1332 DE 2023", por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 128.542.690,58) M/CTE. No** se adapta al acuerdo comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, ya que La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA: No se adopta el acuerdo con Guatemala según la excepción 8 aplicable al proceso de contratación.

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación. Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

En todos los casos donde aplique los acuerdos comerciales y el trato nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015

12. EVALUACION DE LA OFERTA

Para la asignación de puntaje dentro del presente proceso de selección se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	57.50
Factor Técnico	30
Apoyo a población en condición de discapacidad	2
Emprendimiento y empresa de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Incentivo a la Industria Nacional	10
TOTAL	100

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	57.75
Factor Técnico	30
Apoyo a población en condición de discapacidad	2
Emprendimiento de mujeres	0.25
Incentivo a la Industria Nacional	10
TOTAL	100

A. Factor Económico

Puntaje máximo:

Procesos limitados a MiPyme cincuenta y siete punto cinco (57.50) PUNTOS

Procesos no limitados a MiPyme cincuenta y siete punto setenta y cinco (57.75) PUNTOS

Gastos de la administración del encargo: **4,5 SMMLV** por mes de administración o proporcional a la fracción de mes

La entidad otorgará un puntaje de (**57.50 / 57.75)** puntos a la propuesta que ofrezca un menor valor por concepto de administración, las demás propuestas se calificaran aplicando la fórmula matemática de regla de tres a la inversa.

B. Factor técnico

La calificación de riesgos del Proponente será objeto de evaluación en el presente proceso. Para el cumplimiento de este requisito de evaluación las entidades autorizadas, deberán adjuntar la certificación expedida por las firmas calificadoras de riesgo legalmente autorizadas en el país, cuya fecha de expedición no puede ser superior a tres (3) meses antes de la fecha de cierre del presente proceso. Para los casos de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros, individualmente, debe aportar y cumplir con el respectivo certificado y la calificación exigida.

Los puntajes a otorgar en la evaluación se clasificarán de la siguiente manera, según calificación del riesgo de contraparte y de administración del portafolio, así:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Calificación AA-	MAXIMO 5 PUNTOS
Calificación AA	MÁXIMO 15 PUNTOS
Calificación AA+	MAXIMO 20 PUNTOS
Calificación AAA	MAXIMO 30 PUNTOS

Nota: Se podrán presentar certificaciones de todas las calificadoras que cuenten con el respectivo permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores.

Para efectos del puntaje a otorgar, la Entidad Territorial, deberá revisar las calificaciones otorgadas por cada calificadora, en su página web, y efectuar la equivalencia respectiva.

Para obtener el puntaje final se debe adelantar una calificación por cada uno de los riesgos mencionados y promediar el resultado de estos dos.

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato 9 A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato 9 A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la naturaleza del contrato, el proceso en mención no cuenta con un presupuesto oficial que contenga ítems de obra; pues el mismo se obtendrá hasta la finalización de la Etapa I. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

		cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato 9A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **Formato 9A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 9A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90 %)** del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 9B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90%)** de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 9B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato 9B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato 9B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **Formato 9 A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

D. VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD dos (2) puntos.

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el del **Decreto 287 de 2026**, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto deberá entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignará **2 PUNTOS** al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como se señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en salarios mínimos legales vigentes (SMLMV) requerida para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

La Entidad asignará un puntaje de **(0.25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al **diez por ciento (10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

F. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al **diez por ciento (10%)** en el Consorcio o en la Unión Temporal.

13. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate frente al menor precio, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan

la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la Alcaldía Municipal de Moniquira, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. - El orden de radicación de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta. - El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El proponente para acreditar las condiciones anteriormente señaladas deberá diligenciar el "FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, junto con la información adicional requerida para cada condición.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

NOTA 3: Para las figuras asociativas la documentación indicada en los numerales anteriormente mencionados debe presentarse por alguno de los integrantes que conforman el proponente plural.

14. RIESGOS.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación en matriz anexa al proceso.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

El día **13 de Mayo 2026** se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo

39 del Decreto 1510 de 2013. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de Moniquirá, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de Moniquirá, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

15. CONCLUSIÓN

Con base en lo establecido, se justifica la necesidad de adelantar el proceso de selección mediante licitación pública para la **" CONTRATAR UN ENCARGO FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO VEREDAL DEL NORTE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA - BOYACÁ -, CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR LA NACIÓN, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO MEDIANTE CONVENIO 1332 DE 2023".**

Dado en Moniquirá a los veintiún (21) días de abril de 2026.

Dra. Olga Marina Laiton Pinilla
Secretaria de Hacienda

	Proyectó	Revisó y Ajusto	Aprobo
Nombre	Ing. Héctor Andrés Rodriguez Arias – Apoyo profesional – Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	*Dra. LINA YINEDT OLMOS FAJARDO – Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico*	*Dra. Olga Marina Laiton Pinilla - Secretaria de Hacienda*
Firma			
TRD	Código	Dependencia	*SECRETARIA DE HACIENDA*